

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186**

**RADICADO: 2023-00320-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE ANTONIO CANTILLO MONTERO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES COLPENSIONES**

Santa Marta, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente de Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, se recibió por reparto el presente proceso, con ocasión al impedimento presentado por la titular de ese Despacho, por lo que entonces se avocará el conocimiento del mismo. En este mismo proveído se determinará si la demanda cumple con los requisitos de Ley.

Como quiera que la demanda cumple los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P. de T. y de la S.S., Por lo antes expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso por las razones expuestas en este auto.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demandada ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **JOSE ANTONIO CANTILLO MONTERO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** de acuerdo a lo dicho en las motivaciones de este proveído.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a través de su representante legal o quien haga sus veces, de este auto admisorio, de conformidad y en los

términos del C. G DE P., C.P.DE T. Y S.S. en armonía con el artículo 8 el decreto 806 de 2020.

TERCERO: NOTIFICAR la presente demanda al MINISTERIO PUBLICO, al correo electrónico institucional suministrado para tal fin.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 612 del Código General del Proceso.

QUINTO: TENER al Dr. **RICARDO GUILLERMO BAUTE CEPEDA**, identificado con C.C. No. 77.187.175 y portador de la tarjeta profesional No. 159.417 del C.S. de la J como apoderado Judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES

JUEZA

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84f2a62647fc7000f2864825b415e48c758405e3e6a728a4a5186814de74b52d**

Documento generado en 06/12/2023 08:29:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>